

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Gabriel Castro Enriquez, contra la resolución del Ministro de Defensa, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que denegó al recurrente el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, y contra la resolución de la misma autoridad, de fecha quince de noviembre de igual año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustados a derecho y, en su lugar declaramos que el señor Castro Enriquez tiene derecho a percibir el complemento solicitado, con efectos económicos desde el uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

9263

ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Sabino Abos Génova.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Sabino Abos Génova, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa, de 17 de noviembre de 1977 y de 5 de abril de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don José Granados Weil, en representación de don Francisco Sabino Abos Génova, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa, de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete y cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por razón de la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene a percibir el citado complemento a partir de uno de enero de mil novecientos setenta y seis; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

9264

ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Gómez Coll.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, con Alfonso Gómez Coll, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de 17 de febrero de 1977 y 22 de septiembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 28 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, en nombre y representación de don Alfonso Gómez Coll, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete y veintidós de septiembre de igual año, que declaramos conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire.

9265

ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de julio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Reimúndez García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Reimúndez García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de mayo y 12 de marzo de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 13 de julio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Francisco Reimúndez García, en su propio nombre, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, de veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cinco y doce de marzo de igual año, que declaramos conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

9266

ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Rodríguez del Valle Díaz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Antonio Rodríguez del Valle y Díaz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Aire, de 19 de enero y 25 de enero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 14 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, en nombre y representación de don José Antonio Rodríguez del Valle Díaz, contra resoluciones del Ministerio del Aire, de diecinueve de enero y veinticinco de enero de mil novecientos setenta y siete, confirmadas, respectivamente, en reposición por resoluciones de doce de mayo y quince de junio de mil novecientos setenta y siete, las que declaramos conformes a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire.

9267

ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amable García Medina.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Amable García Medina, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del señor Ministro del Ejército, de fecha 23 de abril de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando las causas de inadmisibilidad formuladas por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Amable García Medina, contra resolución del señor Ministro del Ejército, de fecha veintitres de abril de mil novecientos setenta y cinco, que denegaba la petición de aquél sobre rectificación de determinados artículos del Decreto número dos mil novecientos cincuenta y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de veintisiete de septiembre, que aprobaba el texto articulado de la Ley tres/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta de marzo, y de ciertas normas contenidas en la Orden de quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, por ser el indicado acto administrativo ajustado a derecho; sin hacer imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

9268

ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 29 de enero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Castañeda Salguero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Castañeda Salguero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, de 3 de marzo de 1976 y 14 de abril de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 29 de enero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Castañeda Salguero contra las dos resoluciones denegatorias del Ministerio del Ejército, la de dos de marzo de mil novecientos setenta y seis y la de catorce de abril de mil novecientos setenta y seis, dictada la segunda en trámite de reposición, y desestimando la causa de inadmisibilidad por incompetencia aducida por la Abogacía del Estado, debemos anular y anulamos dichos actos administrativos, y en su lugar declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le reconozca el tiempo de servicios prestados en el C. A. S. E., tanto con carácter provisional como definitivo, con la consideración de Oficial, y a que le sean abonadas las diferencias correspondientes no percibidas; sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire.

9269

ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Rafael Castro López.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Rafael Castro López quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de 2 de noviembre de 1976 y 6 de octubre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 30 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, en nombre de don José Rafael Castro López, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de dos de noviembre de mil novecientos setenta y seis y de seis de octubre de mil novecientos setenta y siete, que declaramos conformes a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en las costas causadas.»

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire.

9270

ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 13 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Jerez Gómez Coronado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, doña María del Carmen Jerez Gómez Coronado quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones de 30 de marzo y de 13 de mayo de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 13 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la causa de inadmisibilidad de incompetencia de jurisdicción alegada con base en los artículos 82, a); 1, 2, a), y 5, de la Ley de la jurisdicción, por la Abogacía del Estado, y en consecuencia declaramos que carecemos de jurisdicción y competencia para conocer del presente recurso contencioso-administrativo; sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.